

LINEAMIENTOS DE POSTULACIÓN AL PROGRAMA DE APOYO PARA EL PAGO DE LA PRIMA DE SERVICIOS (“PAP”)



Lineamientos de postulación al programa de apoyo para el pago de la prima de servicios ("PAP")

Antecedentes

1. Mediante Decreto 770 del 3 de junio de 2020, el Ministerio de Trabajo creó el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios (PAP), el cual consiste en un único aporte estatal que corresponderá al número de empleados multiplicado por doscientos veinte mil pesos m/cte. (\$220.000).
2. El 2 de julio de 2020, mediante Resolución 1361 de 2020 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece que son aplicables al PAP los lineamientos establecidos para el Programa de Apoyo al Empleo Formal (PAEF) en la Resolución 1129 de 2020.
3. Conforme la Circular 003 del 6 de julio de 2020 de la UGPP estableció que la solicitud para el PAP será recibida por las entidades financieras junto con la postulación al PAEF del mes de julio de 2020, razón por la cual se unifica el formulario para la presentación de las postulaciones.

Lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la UGPP

1. Documentos de postulación:

Las personas jurídicas, personas naturales, consorcios y uniones temporales que cumplan con los requisitos deberán presentar ante la entidad financiera en la que tengan un producto de depósito:

- (i) Formulario Estandarizado por la UGPP a través de la Circular 003 de 2020 debidamente diligenciado y firmado por el postulante o representante legal.
- (ii) Certificado de cumplimiento de requisitos firmada por el postulante o representante legal, y el revisor fiscal o contador público, el cual fue adoptado en la Circular 001 de 2020 de la UGPP.
- (iii) Intención de ser beneficiario del PAP.

No podrán acceder al PAP las personas naturales que tengan menos de 3 empleados reportados en la PILA o, aquellos que sean personas expuestas políticamente o sean cónyuges, compañeros

permanentes o parientes en el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil de personas expuestas políticamente.

2. *Cálculo de la disminución del ingreso:* Se puede aplicar cualquiera de las siguientes metodologías:

- a) Comparar los ingresos del mes inmediatamente anterior al de la solicitud con los ingresos del mismo mes del año 2019.
- b) Comparar los ingresos del mes inmediatamente anterior al de la solicitud y compararlo con el promedio aritmético de ingresos de enero y febrero de 2020.

3. *Verificación del aporte estatal por parte de la UGPP:* El número de empleados que se tendrá en cuenta para el monto del aporte estatal será tomado por la UGPP de los trabajadores aprobados en el PAEF, que además cumplan con las siguientes condiciones:

- (i) Tener un ingreso base de cotización de mínimo 1 SMLMV y hasta 1 millón de pesos,
- (ii) Por quienes se haya cotizado durante el mes completo tanto en abril, como en mayo y junio de 2020.

4. *Plazo de postulación:* La postulación al PAP se recibirá junto con la postulación al PAEF de julio (8 al 16 de julio).

5. *Restitución de recursos del programa:* Al momento de la postulación, las entidades financieras informarán el proceso de restitución de recursos, en caso de ser aplicable.

En caso de requerir cualquier asesoría y/o tener cualquier inquietud adicional sobre el particular, por favor no dude en contactarnos.

Normas

[Decreto 770 del 3 de junio de 2020](#)

[Resolución 1361 de 2020](#)

[Circular 003 del 6 de julio de 2020](#)

